

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 0748/2013

La Paz, 03 de abril de 2013

VISTOS:

Los Informes DPDI 0011/2013 de 28 de marzo de 2013, DAF 0145/2013 de 03 de abril de 2013, el Informe Legal DJ 0427/2013 de 03 de abril de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Artículo 24 de la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, actual Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, el Artículo 6 de la Ley Administración y Control Gubernamentales Nº 1178 de 20 de julio de 1990 establece: *"El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio"*.

Que el Artículo 8 de la Ley antes referida, determina: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada"*.

Que la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, dispone las normas generales a las que debe sujetarse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que el Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, aprueba el reglamento de modificaciones presupuestarias.



Que la Ley N° 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013, cuyo anexo establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto.

Que, la Resolución Suprema N° 225557 de fecha 01 de diciembre de 2005, la cual establece las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, señala en su inciso d) artículo 6, lo siguiente: "**d) Flexibilidad:** El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones"

Que, Resolución Administrativa ANH N° 3426/2012 de fecha 13 de diciembre de 2012, en su artículo 21 menciona que el POA podrá ser ajustado, entre otros, en consideración de los siguientes factores: "**a. Por la incorporación de nuevos objetivos, por la asignación de nuevas competencias, que cuenten con el respectivo financiamiento**".

Que mediante la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0256/2013 de 04 de febrero de 2013, se establece la desconcentración progresiva de las Unidades Distritales.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI 0011/2013 de fecha 28 de marzo de 2013, concluye: "(...) *que de acuerdo a las necesidades identificadas por las Áreas Organizacionales solicitantes se debe efectuar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el marco de la normativa vigente (...)*".

Que, el Informe DAF 0145/2013 de 03 de abril de 2013 considerando los requerimientos de las Unidades solicitantes, concluye que: "*Existe la imperiosa necesidad de efectuar traspasos presupuestarios intrainstitucionales emergentes de los requerimientos efectuados por las Unidades solicitantes (...) dichos traspasos presupuestarios están enmarcados dentro del techo presupuestario vigente de la ANH*".

Que, el Informe Legal DJ 0427/2013 de fecha 03 de abril de 2013, concluye: "(...) *que la reformulación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la ANH correspondiente a la gestión 2013, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente (...)*".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.



RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2013 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con la finalidad de incluir las actividades emergentes de los ajustes realizados por la Dirección de Coordinación Distrital (DCOD), la Unidad de Comunicación Institucional (UCI) y la Dirección de Administración y Finanzas (DAF).

SEGUNDO: Aprobar la Modificación Presupuestaria y los correspondientes traspasos presupuestarios intrainstitucionales por el monto de Bs.2.604.800.- (Dos Millones Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos), de acuerdo con el anexo N° 1 adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte indisoluble de la misma.

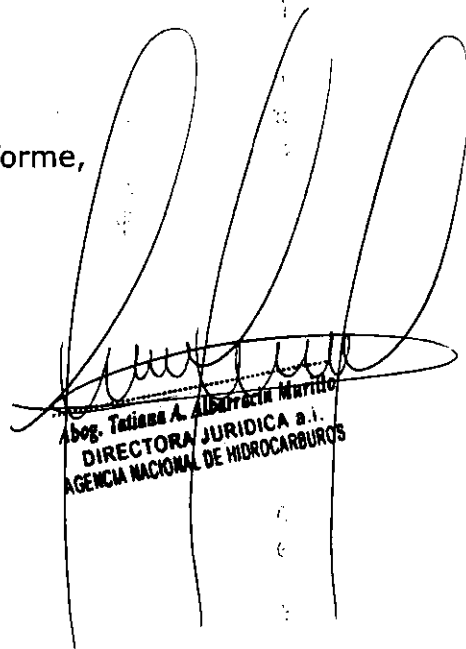
TERCERO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos sean las encargadas de llevar a cabo las acciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Tatiana A. Alvarado Murillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

